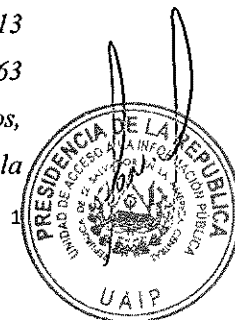


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veintiocho minutos del día veintinueve de julio de dos mil trece.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dos del mes y año en curso, se recibió solicitud de acceso de información por medio del correo electrónico [REDACTED] a nombre de la señora [REDACTED], solicitando: *"(...) Catálogo actualizado de publicaciones de la DPI; Cantidad y nombre de publicaciones impresas por la DPI, años 2011, 2012 y 2013; Plan nacional de lectura 2013; La normativa (s) o ley (es) que ampara la creación y funcionamiento de la DPI (normativa en vigencia); La normativa (s) o ley (es) que ampara la creación y funcionamiento de la Biblioteca nacional (normativa en vigencia); La normativa (s) o ley (es) que ampara la creación y funcionamiento de la Secretaría de Cultura (normativa en vigencia); Monto global del presupuesto nacional años 2011, 2012 y 2013, y porción de dicho presupuesto que recibió la SEC en los años 2011, 2012 y 2013; Porcentaje del presupuestario anual de la SEC recibido por la DPI y la Biblioteca Nacional de 2011 a 2013; Memoria de labores 2011 y 2012 de la SEC y la DPI y Plan operativo anual de la SEC y la DPI correspondiente a 2013"*.
2. Mediante resolución de fecha tres de julio del año dos mil trece, se previno a la solicitante cumplir con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, en el sentido que *"(...) presente por escrito o forma digital a esta oficina, el escrito de solicitud de acceso a la información en los términos señalados en esta resolución, debidamente firmado"*. Para lo cual se concedió un plazo de cinco días hábiles, con base al inciso quinto del artículo 66 LAIP y 45 de su Reglamento.
3. El día diez de los corrientes, la señora [REDACTED], presentó, de forma física, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República el escrito de solicitud debidamente firmado con el fin de cumplir con la prevención efectuada. Así mismo, con la subsanación de la prevención, la solicitante ratificó la solicitud inicial y amplió la misma con los siguientes puntos: *"(...) Distribución de presupuesto 2013 por cada dirección de la SEC y rubro de gastos 2013 por cada dirección de la SEC (recurso humano, fungibles, etc.); Listado de las 163 casas de la cultura, datos de contacto y ubicación; Recursos humanos, presupuestarios, cobertura y proyectos especiales que tienen las 163 casas de la*



cultura; Cantidad de coros nacionales y su distribución; En las escuelas de formación artística (CENAR, Escuela de Danza, Coros), cantidad de personal especializado por disciplina artística en cada espacio y cantidad de personal administrativo en cada espacio y ¿Cuál es la red de bibliotecas que se tiene en la SEC y de cuáles recursos disponen cada una? ". Quedando la solicitud de información en el siguiente orden:

1. Monto global de presupuesto nacional años 2011, 2012 y 2013, y porción de dicho presupuesto que recibió la SEC en los años 2011, 2012 y 2013
 2. Distribución de presupuesto 2013 por cada dirección de la SEC y rubro de gastos 2013 por cada dirección de la SEC (recurso humano, fungibles, etc.)
 3. Porcentaje del presupuestario anual de la SEC recibido por la DPI y la Biblioteca nacional de 2011 a 2013
 4. La normativa (s) o ley (es) que ampara la creación y funcionamiento de la DPI (normativa en vigencia)
 5. La normativa (s) o ley (es) que ampara la creación y funcionamiento de la Biblioteca nacional (normativa en vigencia)
 6. La normativa (s) o ley (es) que ampara la creación y funcionamiento de Secretaría de Cultura (normativa en vigencia)
 7. Memoria de labores 2011 y 2012 de la SEC y la DPI
 8. Plan operativo anual de la SEC y la DPI correspondiente a 2013
 9. Listado de las 163 casas de la cultura, datos de contacto y ubicación
 10. Recursos humanos, presupuestarios, cobertura y proyectos especiales que tienen las 163 casas de la cultura
 11. Catálogo actualizado de publicaciones de la DPI
 12. Cantidad y nombre de publicaciones impresas por la DPI, años 2011, 2012 y 2013
 13. Plan nacional de lectura 2013
 14. Cantidad de coros nacionales y su distribución
 15. En las escuelas de formación artística (CENAR, Escuela de Danza, Coros), cantidad de personal especializado por disciplina artística en cada espacio y cantidad de personal administrativo en cada espacio
 16. ¿Cuál es la red de bibliotecas que se tiene en la SEC y de cuáles recursos disponen cada una?
4. Por resolución de fecha diez de julio de dos mil trece, el suscrito tuvo por evacuada la prevención en comento e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.
5. Mediante resolución del día veintitrés del mes y año en curso, el suscrito con base a la

facultad establecida en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), resolvió ampliar el plazo de la tramitación de la solicitud del peticionario por un período de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de ese proveído, dejando constancia por escrito de las razones que motivaron dicha circunstancia.

6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

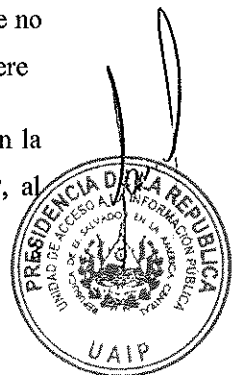
I. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

a) Sobre los requisitos de admisibilidad de las solicitudes de acceso.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; en otras palabras, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) la descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando éste no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere

El suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la ley, en virtud de los principios de disponibilidad y sencillez establecidos en el artículo 4 LAIP, al



consignarse los datos de identificación de los solicitantes, la precisa definición de la información solicitada, el medio de notificación, copia del Documento Único de Identidad, y la firma autógrafa en la solicitud; resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso de información presentada por la señora

b) Acceso a la información pública.

En atención a la solicitud de acceso de mérito, se advirtió preliminarmente que ésta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación, por lo consiguiente, se requirió la documentación a la Secretaría de Cultura (en lo sucesivo SEC) que forma parte de la Presidencia de la República, por medio de su Agente de Información y los enlaces designados al efecto.

En la respuesta a dicho requerimiento la SEC, a través de su titular, señora Ana Magdalena Granadino, proporcionó la siguiente información:

- Con relación a la **pregunta 1**, sobre el monto global del presupuesto nacional años 2011, 2012 y 2013, y porción de dicho presupuesto que recibió la SEC en los años 2011, 2012 y 2013, se le indica a la solicitante que puede obtener dicha información en el siguiente enlace: <http://uaip.egob.sv/>
- Con relación a la **pregunta 2**, sobre la distribución de presupuesto 2013 por cada dirección de la SEC y rubro de gastos 2013 por cada dirección de la SEC (recurso humano, fungibles, etc.) y la **pregunta 3** sobre el porcentaje del presupuestario anual de la SEC recibido por la DPI y la Biblioteca nacional de 2011 a 2013, se aclara que la distribución del presupuesto, de conformidad a la técnica del presupuesto por Áreas de Gestión, no responde a una estructura organizativa, sino que se programa en función de las Líneas de Trabajo y a nivel de Rubros de agrupación; definidos para esta Secretaría que son:

Línea de Trabajo 01 = Dirección y Administración

Línea de Trabajo 02 = Servicios Culturales Nacionales

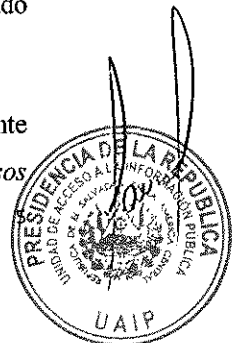
Línea de Trabajo 03 = Subsidio a Instituciones Culturales

Línea de Trabajo 04 = Restauración y Conservación de Bienes Culturales

Línea de Trabajo 05 = Desarrollo Humano, Social y Cultural en Territorios de Progreso

En virtud de lo expuesto, cada dirección que conforma esta Secretaría, está comprendida en la Línea de Trabajo 02 = Servicios Culturales Nacionales; por lo que no se cuenta con el detalle del porcentaje del presupuesto para la DPI y la Biblioteca Nacional del 2011 al 2013.

- En lo referente a la **pregunta 4**, sobre la normativa (s) o ley (es) que ampara la creación y funcionamiento de la DPI (normativa en vigencia), no existe un registro histórico sobre un documento que respalde la creación de dicha dirección. En relación a la normativa o ley que ampara el funcionamiento de la Dirección de Publicaciones e Impresos DPI, se anexa el documento denominado *"Reglamento a que deben sujetarse las publicaciones y ediciones del Departamento Editorial de la DPI"*. Se encuentra además, información del funcionamiento de la DPI, en el documento anexo denominado *"Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Cultura de la Presidencia"* en las páginas desde la 70 a la 76.
- Sobre la **pregunta 5** en el que se solicita la normativa (s) o ley (es) que ampara la creación y funcionamiento de la Biblioteca Nacional (normativa en vigencia) se aclara que únicamente se encuentra la referencia en la documentación encontrada, al decreto de creación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Instrucción Pública, firmado por el señor presidente de la República, doctor Francisco Dueñas y el señor Gregorio Arbízú, ministro del ramo, el 5 de julio de 1870, publicado en el Diario Oficial Constitucional, el 7 de julio de 1870, tomo 4, número 40. Y con relación a la normativa que ampara el funcionamiento de la Biblioteca Nacional, se adjunta el documento denominado *"Funciones y objetivos de la Biblioteca Nacional"*. Así mismo, se encuentra información del funcionamiento de la Biblioteca Nacional en el documento adjunto denominado *"Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Cultura de la Presidencia"* en la página 76.
- Referente a la **pregunta 6** sobre la normativa (s) o ley (es) que ampara la creación y funcionamiento de la Secretaría de Cultura (normativa en vigencia) se anexa el decreto de creación en documento denominado *"Decreto de creación de la Secretaría de Cultura"*. En relación a la normativa que ampara el funcionamiento de la Secretaría de Cultura, se anexa el documento denominado *"Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Cultura de la Presidencia"*.
- Con relación a la **pregunta 7** se entregan las memorias de labores de la DPI del año 2011 y 2012, mediante documentos adjuntos denominados *"Memoria de Labores Dirección de Publicaciones e Impresos 2011"* y *"Memoria de Labores Dirección de Publicaciones e Impresos 2012"*, respectivamente; se esclarece que únicamente se entrega la memoria de labores del 2011 de la Secretaría de Cultura por medio de documento adjunto denominado *"Memoria de Labores Secretaría de Cultura 2011"*, ya que no existe un documento recopilado correspondiente a 2012.
- Se proporciona para la **pregunta 8**, el Plan Operativo Anual de la DPI del año 2013, mediante documento adjunto denominado *"Plan Operativo Anual Dirección de Publicaciones e Impresos"*



2013". Se aclara además que la Secretaría de Cultura no hace un solo documento como plan operativo como tal, sino que sustenta el de las Direcciones Nacionales correspondientes.

- Se anexa en respuesta a la **pregunta 9** el documento denominado "*Directorio Red de Casas de la Cultura 2013*".
- Sobre la **pregunta 10** se adjunta el documento denominado "*Recursos humanos, presupuestarios, cobertura y proyectos especiales de las Casas de la Cultura*".

Se hace la aclaración que en documento denominado "*Directorio de Red de Casas de la Cultura 2013*", utilizado para dar respuesta a la pregunta 9 y en el apartado **Cobertura de la red de casas de la cultura en 163 municipios ubicado en la página 7** del documento denominado "*Recursos humanos, presupuestarios, cobertura y proyectos especiales de las Casas de la Cultura*", se contemplan 165 Casas de la Cultura, a diferencia del apartado **Distribución de Fondos 2013 (Red de Casas de la Cultura) ubicado en las páginas de la 2 a la 6** del ya mencionado documento "*Recursos humanos, presupuestarios, cobertura y proyectos especiales de las Casas de la Cultura*" en el que solo aparecen 159 Casas de la Cultura, debido a que no todas las Casas de la Cultura reciben transferencia de recursos. No reciben transferencia aquellas que no han cumplido con los requisitos establecidos en el instructivo PTR, aquellas que están en proceso de cierre y aquellas que para su funcionamiento (como es el caso de las Casas de la Cultura en Ciudad Mujer) no eligen Comité de Apoyo. Es por ello que el número de Casas de la Cultura que reciben transferencia de fondos es menor al número de Casas de la Cultura en funcionamiento.

- Con referencia a la **pregunta 11**, se anexa el catálogo actualizado de publicaciones de la DPI, mediante documento denominado "*Catálogo actualizado de publicaciones de la Dirección de Publicaciones e Impresos*".
- En respuesta a la **pregunta 12** se adjunta la cantidad y nombre de publicaciones impresas por la DPI, años 2011, 2012 y 2013, mediante documento denominado "*Publicaciones impresas por la Dirección de Publicaciones e Impresos 2011, 2012 y 2013*".
- Se proporciona para la **pregunta 13** el Plan Nacional de Lectura del año en curso, mediante documento anexo denominado "*Plan Nacional de Lectura 2013*".
- En respuesta a la **pregunta 14**, referente a coros nacionales y su distribución, se cuenta con un total de 80 coros distribuidos en diferentes Casas de la Cultura, según listado adjunto denominado "*Listado de Distribución de Coros en las diferentes Casas de la Cultura*".

También se cuenta con otros coros propios del Sistema: a) Coro Juvenil Nacional de San Salvador; b) Coro Vox Cordis de Santa Tecla; y c) Coro de San Vicente.

- En respuesta a la **pregunta 15** se anexa la cantidad de personal especializado por disciplina artística en cada espacio y cantidad de personal administrativo en cada espacio de las escuelas de formación artística (CENAR y Escuela de Danza), mediante documento denominado *“Personal especializado por disciplina artística y personal administrativo CENAR y Escuela de Danza”*.

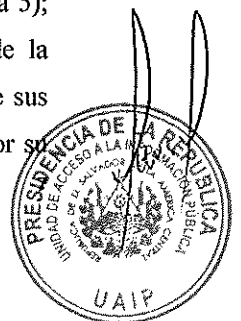
Por otra parte, se aclara que el Sistema de Coros no es considerado una escuela de formación artística; sin embargo en dicho Sistema se cuenta con un profesor para cada uno de los 80 coros distribuidos en las diferentes Casas de la Cultura, así como también el responsable administrativo para cada uno de los coros, que es el mismo personal que trabaja en cada Casa.

Para el caso del coro Juvenil Nacional, se cuenta con una directora/profesora y un pianista; lo mismo aplica para el Vox Cordis y San Vicente. En total 3 directores/profesores y 3 pianistas.

- Con relación a la **pregunta 16**, se adjunta el listado de la Red de Bibliotecas Públicas y el detalle de los recursos de los que dispone cada una de las bibliotecas que conforman la red, mediante documento denominado *“Red de Bibliotecas Públicas y detalle de recursos”*.

A partir de lo anterior, el suscrito advierte que con relación a la respuesta No. 1 proporcionada por la SEC, acerca del monto global del presupuesto nacional años 2011, 2012 y 2013, y porción de dicho presupuesto que recibió la SEC en los años 2011, 2012 y 2013, es importante destacar que dicha información versa sobre uno de los elementos descritos en el artículo 12 letra e) de la LAIP como información oficiosa de la Presidencia de la República, por lo cual como ente obligado se encuentra en el deber de difundir al público esa documentación sin necesidad de que medie solicitud directa. De lo cual cabe señalar que la información en comento se encuentra en la página web: <http://uaip.egob.sv/>, en el apartado denominado *Marco Presupuestario*, en el ítem *Presupuesto*. A partir de esto, el suscrito considera necesario avocarse a la excepción contemplada en el artículo 74 letra b) LAIP, en cuanto se concatenan los presupuestos necesarios para su configuración –la existencia de una solicitud directa y previa disposición de la información en un medio disponible al público, y la indicación de su ubicación al interesado-.

En cuanto a la información relacionada con: Normativa (s) o ley (es) que ampara la creación de la DPI (pregunta 4); Normativa (s) o ley (es) que ampara la creación de la Biblioteca Nacional (pregunta 5); Memoria de Labores de la Secretaría de Cultura 2012 (pregunta 7); Plan Operativo Anual de la Secretaría de Cultura 2013 (pregunta 8), cabe aclarar que el acceso a la información pública tiene sus limitantes, ya que existen casos en los cuales la información resulta de difícil obtención, ya sea por su



antigüedad o por las complicaciones logísticas para su recopilación; lo cual deviene en la necesidad de una búsqueda más precisa dentro de los archivos de la institución, pudiendo darse el supuesto que la misma –luego de una exhaustiva verificación- sea inexistente.

Al respecto, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de México, en los expedientes con número de referencia 0943/07, 5387/08 y 2280/09, como fundamento para sus resoluciones, ha sostenido que: *“la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentre en los archivos de la dependencia o entidad, no obstante, que ésta cuente con facultades para poseer dicha información”*. En esa misma perspectiva, ha señalado que para tener acreditada dicha circunstancia fáctica deben concurrir los siguientes supuestos: (a) los elementos suficientes para generar la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada; (b) los criterios de búsqueda utilizados y; (c) las demás circunstancias tomadas en cuenta por el requerido. Lo anterior, a efecto de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias y adecuadas para la ubicación de la información de su interés.

Por su parte, el artículo 73 de la LAIP establece que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de algunas de las unidades administrativas de la Presidencia, el Oficial de Información deberá analizar el caso y tomar las medidas pertinentes para la localización o determinación de la inexistencia de la información solicitada.

En base a lo anterior y habiendo agotado la búsqueda de dicha información sin que se encontrara, no queda más que declarar Inexistente la información relacionada con: Normativa (s) o ley (es) que ampara la creación de la DPI (pregunta 4); Normativa (s) o ley (es) que ampara la creación de la Biblioteca Nacional (pregunta 5); Memoria de Labores de la Secretaría de Cultura 2012 (pregunta 7); Plan Operativo Anual de la Secretaría de Cultura 2013 (pregunta 8); razón por la cual, se evidencia una imposibilidad material de entregar lo requerido al peticionario.

II. RESOLUCIÓN.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señora [REDACTED], en su calidad personal, de fecha diez de julio de dos mil trece.
2. Declarase improcedente el trámite de la pretensión de acceso a la información relacionada con el “Monto global del presupuesto nacional años 2011, 2012 y 2013, y porción de dicho presupuesto que recibió la SEC en los años 2011, 2012 y 2013”, con base a la excepción dispuesta en la letra b) del artículo 74 LAIP por encontrarse alojada en el portal electrónico de este ente obligado.
3. Entréguese a la peticionaria la información relacionada con *“Distribución de presupuesto 2013 por cada dirección de la SEC y rubro de gastos 2013 por cada dirección de la SEC (recurso*

humano, fungibles, etc.); Porcentaje del presupuestario anual de la SEC recibido por la DPI y la Biblioteca nacional de 2011 a 2013; La normativa que ampara el funcionamiento de la DPI; La normativa que ampara el funcionamiento de la Biblioteca nacional; La normativa que ampara la creación y funcionamiento de Secretaría de Cultura; Memoria de labores 2011 de la SEC y memoria de labores 2011 y 2012 de la DPI; Plan operativo anual de la DPI correspondiente a 2013; Listado de las 163 casas de la cultura, datos de contacto y ubicación; Recursos humanos, presupuestarios, cobertura y proyectos especiales que tienen las 163 casas de la cultura; Catálogo actualizado de publicaciones de la DPI; Cantidad y nombre de publicaciones impresas por la DPI, años 2011, 2012 y 2013; Plan nacional de lectura 2013; Cantidad de coros nacionales y su distribución; Para las escuelas de formación artística (CENAR, Escuela de Danza, Coros), cantidad de personal especializado por disciplina artística en cada espacio y cantidad de personal administrativo en cada espacio y Red de bibliotecas que se tiene en la SEC y recursos de los que disponen cada una"

4. Confírmese la inexistencia de la información pertinente a *"Normativa (s) o ley (es) que ampara la creación de la DPI; Normativa (s) o ley (es) que ampara la creación de la Biblioteca Nacional; Memoria de Labores de la Secretaría de Cultura 2012 y Plan Operativo Anual de la Secretaría de Cultura 2013"*.
5. Entréguese a la solicitante los documentos a los que hace referencia la titular de la Secretaría de Cultura, todos en archivo digital PDF.
6. Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública